

## INFORME A LA GERENCIA

Sra. Burneo Villavicencio Andrea  
Sr. Burneo Villavicencio Daniel Alexander  
SOCIOS DE BURGONZA CIA LTDA

Estimados Socios y Directivos:

A continuación, una síntesis de la situación financiera de BURGONZA CIA LTDA desde el año 2016, impactos financieros efectuados por el oficio entregado por el Servicio de Rentas Internas indicando lo siguiente:

### INTRODUCCIÓN

El Servicio de Rentas Internas al revisar la información que dispone en sus bases de datos, ha identificado que usted o su representada registra operaciones de las cuales no se ha podido verificar la existencia real de las transacciones económicas, por lo cual se le solicita presentar las declaraciones sustitutivas de Impuesto al Valor Agregado, los Anexos Transaccionales Simplificados (ATS) e Impuesto a la Renta, consignado en sus declaraciones aquellas transacciones que cuenten con los debidos respaldos de la existencia real del hecho económico.

Las transacciones sobre las cuales no se ha verificado el sustento económico corresponden a las compras realizadas a empresas calificadas para efectos tributarios como inexistentes o fantasmas, así como de las personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJERCICIO FISCAL	RUC PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	MONTO DE COMPRAS	14% IVA	TOTAL
2016	0992988134001	CONSTRUCTORA & DISTRIBUIDORA HYPERCARGA HYPERCASA S.A.	17.200,00	2.408,00	19.608,00
2016	0992988142001	INDUSTRIA CONSTRUCTORA SUPERDIESEL MIRANDA SUPERMIRANDA S.A.	2.600,00	364,00	2.964,00
2016	0992988193001	COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR CONSTRUCCOMBINE S.A.	4.200,00	588,00	4.788,00
			<b>24.000,00</b>	<b>3.360,00</b>	<b>27.360,00</b>

El presente oficio no constituye un acto de determinación tributaria, sino una comunicación meramente informativa que tiene como finalidad poner al tanto al sujeto pasivo sobre la información identificada por la Administración Tributaria como consecuencia del análisis y los cruces de información respectivos. La Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer la facultad determinadora en el caso en que el sujeto pasivo presente diferencias de conformidad con lo previsto en el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las acciones penales de configurarse una defraudación tributaria conforme lo previsto en el Código Integral Penal (COIP).

## **SITUACIÓN FINANCIERA POR AÑO**

### **1. EFECTO TRIBUTARIO AÑO 2016**

- a) Se procedió con la disminución del gasto del Estado de Pérdidas y Ganancias por un valor de \$24.000,00
- b) Se procedió con la disminución del crédito tributario producto de las compras realizadas por un valor de \$3.360,00
- c) Se procedió con el incremento de la cuenta por cobrar por la suma de las compras realizadas a las empresas determinadas como inexistentes por un valor de \$27.360,00. Este incremento se da a la cuenta por cobrar ya que estos valores fueron cancelados mediante cheque, por lo que al no reconocer el hecho económico el Servicio de Rentas Internas, estos pagos se resumen como un valor por cobrar a mencionadas empresas, pero que al año 2019 deberá considerarse como un gasto no deducible ya que este valor no será recuperable.
- d) Producto de la disminución del gasto, se incrementó la utilidad por lo que generó un valor excedente a pagar por concepto de Utilidades a trabajadores por un valor de \$3.631,50 y por concepto de Impuesto a la Renta por un valor de \$3.767,32 (en este año no se pagó ningún valor por este concepto).

### **2. AÑO 2017**

- a) En este año se arrastra la cuenta por cobrar generada por el pago realizado a empresas inexistentes por un valor de \$27.360,00
- b) Para este año se realizó un análisis tributario mensual y por formulario 104 y 103 donde se encontró que en el mes de Marzo se pagó un exceso de \$18.769,95 por concepto de IVA, el error fue no haber tomado en cuenta el crédito tributario de IVA del mes de febrero.
- c) En este año se arrastra la cuenta por pagar por concepto de impuesto a la renta generado en el año 2016 por un valor de \$3.767,32
- d) En este año no existe impacto en el estado de Pérdidas y Ganancias por lo que la utilidad es la misma.
- e) Se provisiona el 25% de la pérdida generada en el año 2016, valor que sirve de beneficio para disminuir la base imponible para el cálculo del 25% de impuesto a la renta.
- f) Para este año contamos con un crédito tributario de impuesto a la renta de \$3.065,83, valor a tomarse para el siguiente año, no se genera ningún valor a pagar por concepto de Impuesto a la Renta.

### **3. AÑO 2018**

- a) Para este año seguimos con el arrastre de la cuenta por cobrar generada por el pago realizado a empresas inexistentes por un valor de \$27.360,00 que deberá ser reclasificado como un gasto no deducible para el año 2019.

- b) Para este año seguimos arrastrando el valor por pagar por concepto de impuesto a la renta del año 2016 por un valor de \$3.767,32
- c) Para este año se genera pérdida tributaria por un valor de \$9.333,85; sin embargo, al tener un impuesto a la renta causado mayor al crédito tributario de impuesto a la renta, se paga un valor por \$101,53

#### **4. RECOMENDACIÓN PARA EL AÑO 2019**

- a) En referencia a la cuenta por cobrar generada por el pago realizado a empresas inexistentes por un valor de \$27.360,00; se recomienda no reclasificar este rubro a la cuenta de gastos no deducibles ya que afectaría de manera considerable el patrimonio de la empresa y por consiguiente los índices financieros de la compañía. Podemos bajar esta cuenta por partes, de acuerdo con los resultados del siguiente año.
- b) Se recomienda realizar las sustitutivas de los formularios 101 de Impuesto a la Renta para los años 2016 – 2017 – 2018.
- c) Se recomienda cancelar el valor del año 2016 producto de la eliminación del gasto de las empresas calificadas como inexistentes por el SRI, el valor es \$3.767,32 más los intereses sería \$4.428,26 aproximadamente, para cancelar se puede solicitar una extensión de pago en el SRI a 12 meses.
- d) Se incluyó en el año 2019 la provisión de servicios profesionales de Mayra Santana.
- e) Para bajar la utilidad se tomó \$1.000,00 de la cuenta por cobrar del literal a), así tenemos una utilidad neta de \$459,71 y un impuesto a la renta por pagar para el año 2019 de \$49,43.

Con todo lo expuesto y recomendado, quedo a la espera de su aprobación de los Estados Financieros para el año 2016 y las respectivas autorizaciones para proceder con la carga ratificatoria del formulario 101 desde el año 2016, agradezco su gentil atención.



Atentamente,  
JOSE VARGAS  
**CONTADOR**